

PERGAMINO, 29 de Noviembre de 1994.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA** que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Noviembre de 1994, al considerar el Expediente: D-250/94 D.E. eleva Expte. D-2152/94 **COMISION DE FTO. Bº DESIDERIO DE LA FUENTE** Ampliación de la RED DE AGUA POTABLE.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Reconócese el ente vecinal constituido bajo la denominación de **CONSORCIO PRO-CONSTRUCCION DE LA RED DISTRIBUIDORA DE AGUA CORRIENTE EN LAS SIGUIENTES ARTERIAS:**

- BV. MARCELINO UGARTE ENTRE MONTEVIDEO Y CHILE (ACERA IMPAR)
- CHILE ENTRE BV. MARCELINO UGARTE Y JUJUY (AMBAS ACERAS)
- JUJUY ENTRE CHILE Y MONTEVIDEO (AMBAS ACERAS)
- BV. MARCELINO UGARTE ENTRE CHILE Y MAR DEL PLATA (ACERA IMPAR)
- JUJUY ENTRE CHILE Y MAR DEL PLATA (AMBAS ACERAS)
- BV. MARCELINO UGARTE ENTRE MAR DEL PLATA Y ECUADOR (ACERA IMPAR)
- ECUADOR ENTRE BV. MARCELINO UGARTE Y JUJUY (AMBAS ACERAS)
- JUJUY ENTRE ECUADOR Y MAR DEL PLATA (AMBAS ACERAS)
- BV. MARCELINO UGARTE ENTRE ECUADOR Y VIAS DEL FF. CC. BELGRANO (ACERA IMPAR)
- CHILE ENTRE JUJUY Y CATAMARCA (AMBAS ACERAS)
- MAR DEL PLATA ENTRE JUJUY Y BV. MARCELINO UGARTE (ACERA PAR),

integrado en la forma y por las personas que seguidamente se consignan:

Corresp. Expte. D-250/94 D.E. D-2152/94 PAGINA 1

Presidente: JORGE RAMOS
Secretario: RODOLFO BEVAQUA
Tesorero : IRMA ORELLANO
Vocales : BENEDETTI DE MARCHISELLA ANA
MUCCI ALBERTO

ARTICULO 2º- Declárase de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la ejecución de la obra referida en el artículo anterior.-

ARTICULO 3º- El consorcio de marras sólo podrá encarar los trabajos descriptos,debiendo allanarse a las prescripciones que sobre el particular preceptúa la Ordenanza General N° 165/73.-

ARTICULO 4º- El Departamento Ejecutivo por la repartición que corresponda deberá notificar a todos los vecinos frentistas de la presente resolución,incluidos los titulares de terrenos baldíos.-

ARTICULO 5º- El Departamento Ejecutivo deberá arbitrar los medios técnicos y legales a fin de asegurar se concrete la finalización de la obra en legal tiempo y forma.-Para ello deberá tener en cuenta los antecedentes de la empresa que resulte adjudicataria y controlar el estricto cumplimiento de las normas técnicas legales y de seguridad vigentes.-

ARTICULO 6º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

saludarlo atentamente.-

Hago propicia la oportunidad para

ORDENANZA N° 3764/94.-

Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Marcelo A. Conti
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE